



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, que dentro del expediente No **JC3-08092X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de agosto de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500292648. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** solicitada por el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, del CIEN por ciento (100%) de los derechos que tiene sobre el Contrato de Concesión Minera No. **JC3-08092X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES, SILICEAS Y ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, a favor de la sociedad **RED EAGLE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JC3-08092X**, a la sociedad **RED EAGLE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890.---**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---**PARÁGRAFO:** Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional. ---**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ**-Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

02 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015